

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003
(Marzo 10 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE BECAS Y DESCUENTOS DE UNISABANETA

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente la otorgada por el artículo 29 literal b., f., m. y v., del Estatuto General Interno de la Corporación Universitaria de Sabaneta J. Emilio Valderrama y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que resulta necesario establecer las políticas de becas y descuentos con relación a la matrícula de estudiantes de la Corporación Universitaria, a efectos de tener claridad con relación a cada una de estas modalidades y las mismas sean adecuadamente aplicadas por todo el personal Administrativo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer las políticas de becas y descuentos con relación a la matrícula de estudiantes de la Corporación Universitaria, así:

1. **¿Qué es una beca?:** Es el beneficio que UNISABANETA le otorga a un estudiante en relación con la matrícula que éste debe pagar para adelantar un programa académico, una especialización, un diplomado o un seminario.

El porcentaje de dicha beca lo fija el Rector, quien además determina el alcance de dicha beca; esto es, si es para un semestre, o para todo el tiempo de la carrera. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del beneficiario.

En el caso de las becas no aplica bonificación para el personal de mercadeo que se encarga del trámite administrativo que implica la vinculación del estudiante.

2. **¿Qué es un descuento?** La política de descuentos será fijada por la Rectoría y ejecutada por la Vicerrectoría de Extensión, de acuerdo con los parámetros fijados en los convenios y acuerdos suscritos por UNISABANETA con sus socios estratégicos (municipios y entes descentralizados, así como entidades de naturaleza privada y/o pública).

En los casos en que los estudiantes, nuevos y matriculados, soliciten ser beneficiarios de la política de descuentos, el monto del mismo será estudiado uno a uno, previo concepto de la Rectoría. El valor del descuento no será sujeto de bonificación para el personal de mercadeo.

3. **¿Qué es un referido?** Es el estudiante que llega a la Universidad a través de interpuesta persona, bien sea otro estudiante, un profesor o un funcionario del área administrativa. El estudiante que llega como referido y sea sujeto de descuento, según lo establecido por la Rectoría, no ocasionará una bonificación al área de mercadeo, porque se estaría aplicando un doble beneficio económico que atentaría contra la viabilidad financiera de la Universidad.
4. Los estudiantes nuevos que ingresan a hacer parte de los convenios suscritos entre la Universidad y sus socios estratégicos no serán sujeto de descuentos adicionales a los establecidos dentro del acuerdo y tampoco generarán bonificación en el área de mercadeo.

En el caso de un traslado entre facultades o cambio de programa, el descuento será fijado por la Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Extensión, y no generará bonificación al área de mercadeo.

5. Cuando un estudiante nuevo ingresa a UNISABANETA como producto del trabajo del área de mercadeo y en el trámite recibe una beca o un descuento, el valor de la bonificación al área de mercadeo será proporcional al beneficio recibido por el estudiante.

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese esta Resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia administrativa para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Rectoral comenzará a regir a partir del día de su promulgación

Dada en Sabaneta Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo de 2014.


JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
Rector


Proyectó: **Luis Yestá Villarraga Flórez**
Secretario General